

19976 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se anula el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que ha sido anulado el otorgamiento de los permisos de investigación siguientes, por encontrarse afectados sus terrenos por la tramitación del permiso «Sar. Francisco», número 30.029, de las provincias de Oviedo y Lugo, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.329. «Septivena». Caolín, cuarzo y otros. 234. Ribadeo.
5.337. «Debesa». Zinc, plomo y cobre. 36. Ribadeo.
5.338. «Obe». Zinc, plomo y cobre. 80. Ribadeo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lugo, 13 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Emilio Moretón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19977 *ORDEN de 10 de septiembre de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente el traslado y ampliación de la Central Lechera Municipal de Gerona, de la que es concesionario don Magín Clarió Sallillas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don Magín Clarió Sallillas, para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el traslado y ampliación de la Central Lechera Municipal de Gerona, de la que dicho señor es concesionario, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar el traslado y ampliación de la Central Lechera Municipal de Gerona, de la que don Magín Clarió Sallillas es concesionario, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 31.331.423 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del capital fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras e instalaciones que deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1977 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19978 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Por Orden ministerial de 28 de enero de 1975, amparada en el Decreto 2868/1974, de 30 de agosto, fué declarada la repoblación forestal obligatoria de la finca «Pena Recorte, Bustariego y Termuñoz», sita en los términos municipales de Condemios de Arriba, Prádena y Albendiego, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el correspondiente expediente y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha, hora y lugar en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca citada, fijándose el acta para el día 30 de octubre de 1975, a las once horas, citándose en dicho día y hora en el Ayuntamiento de Condemios de Arriba, para su posterior desplazamiento al predio aludido, a cuantos propietarios deseen asistir al acta.

Según los datos obrantes en este Servicio, la citada finca tiene las características siguientes:

Limites

Norte, montes números 4 y 7 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Guadalajara y finca denominada «Valdemulas», de propiedad particular.

Este, senda de Albendiego, mojón de la Casa del Moro, cueva del Oso y divisoria oriental del barranco de Valdeojos.

Sur, término municipal de Bustares y divisoria de los barrancos Nafraís y Potrillo.

Oeste, línea recta que une el pico de la Losa y el mojón número 9 del monte número 7 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Guadalajara y monte número 7 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a Aldeanueva de Atienza.

Superficie: 497 hectáreas.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación, se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Guadalajara, calle Marqués de Villaverde, número 2, y también que con arreglo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa podrán formular hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito, y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Guadalajara, 17 de septiembre de 1975.—El Jefe provincial. 6.478-E.

ADMINISTRACION LOCAL

19979 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cerdido (La Coruña) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa de la ocupación de las fincas afectadas por las obras del camino de Pazos a Villa de la Iglesia.*

Figurando incluida, con el número 50.027/17, en el Plan de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, aprobada por el Consejo de Ministros en 21 de marzo de 1975 la obra municipal arriba indicada, habiendo merecido aprobación del Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 11 de junio el proyecto técnico y la relación de bienes a expropiar que comprende, estando incluida la mejora en el III Plan de Desarrollo Económico y Social y siéndole de aplicación lo previsto en el apartado B) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, con la correlativa urgencia que ha sido declarada para la referida ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; señalada la hora de las diez de la mañana del día 3 de octubre de 1975 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados, se convoca a su titular, don Victorino Bouza Peña, para que personalmente o representado y aportando documentos de titularidad y último recibo de contribución concurre a dicho acta, que tendrá lugar en la Alcaldía de este Ayuntamiento, para trasladarse sobre el terreno si cualquiera de las partes lo juzga necesario, pudiendo acompañarse de Perito y Notario, a su costa, siendo las fincas a ocupar las siguientes:

1. Parcela de labradío y prado al sitio de Caleira, de 300 metros cuadrados en toda su longitud, colindante por el Sur con el camino antiguo de Pazos a Villa de la Iglesia, de una anchura media de 3 metros a partir del río Forcado, con el que linda por el Este, y hasta el camino de Caleira a Río, que es su límite Oeste, confinando por el Norte con el resto de la finca. Es una porción de la parcela catastral número 243 del polígono 16-17-18.

2. Parcela irregular a prado al punto de Caleira, de 380 metros cuadrados de superficie, que limita: al Este y Oeste, resto de la finca; Sur, carretera del Estado de Espiñaredo a Porto do Cabo, y Norte, antiguos caminos de Pazos a Villa de la Iglesia y empalmado con el de Caleira a Río. Es una porción de la parcela catastral número 42 del polígono 19.

Cerdido, 10 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Bernardino Breijo Freire.—13.413-C.